INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 116 /2010
FECHA	22/10/2010
INSTITUCIÓN	Comando Logístico UOC Nº 5
Exps Nº	13.310/10
CONTRATO Nº	82/10
FECHA CONTRATO	05/07/2010
AUTORIDAD FIRMANTE	Gral. de Brig. Antenor Saiz Silvera, Comandante
PROCEDIMIENTO	Contratación por Vía de la Excepción – VEX Nº 05/10
OBJETO	Adquisición de Textiles y Vestuarios.
EMPRESA CONTRATISTA	Casa Clarisa
REPRESENTANTE	Gumercinda Garcete Aponte
RUC Nº	566012-2
MONTO	Gs. 131.283.500
ID Nº	200.905
C.C. Nº	Sin Código de Contratación

1. ANTECEDENTES

1.1. El presente trabajo fue llevado a cabo en virtud a las prerrogativas establecidas para la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley Nº 3439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los Organismos, las Entidades y las Municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público.

1.2. Por nota DNCP/DVC **Nº 17.655/10** de fecha **09/09/10** es solicitada a la U.O.C. Nº 5 COMANDO LOGISTICO, la remisión de toda la documentación inherente al Contrato **Nº 79/10**, suscrito entre la firma Casa Clarisa y el Comando Logístico.

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.
- Fecha de entrega de los anticipos si lo hubiere.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieran.
- Pagos efectuados hasta la fecha, acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Factura, Recibos, otros).
- Actas de recepción, provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato y de anticipo, (si la hubiere)

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • Dirección de Verificación Contractual

- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega (si los hubiere)
- Constancias de retenciones según contrato.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento de los contratos.

1.3. Asimismo, el día **14/09/10** se realizó una verificación *in situ,* y fue llevada a cabo por Fernando Sakoda, Miguel Gómez y Rodrigo Duarte, funcionarios designados por esta Dirección Nacional, según nota **17.656/10**.

En fecha **14/09/10**, es ingresado por Mesa de Entrada de esta Dirección Nacional, bajo **Nº 13.310/10**, el expediente que contiene documentación inherente al contrato en análisis.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la U.O.C. Nº 5 Comando Logístico, así como visita al depósito.

Cabe mencionar, que el presente trabajo se limita a la inspección de la existencia o no de los mismos en la Institución mencionada, y sus especificaciones a simple vista.

3. COMENTARIOS

3.1. Exposición de los Hechos

Conforme a los documentos obrantes en la Dirección de Normas y Control de la DNCP damos cuenta que el presente Contrato por Vía de la Excepción Nº 5/10 se realizó por el saldo restante de la licitación anterior (LPN Nº 3/10 ad referéndum "Adquisición de Textiles y Vestuarios", por un monto de **Gs. 3.573.319.069**)

La disponibilidad presupuestaria originalmente era **Gs. 4.626.574.880** por lo que el saldo para éste llamado objeto de verificación es **Gs. 1.053.255.803** con el objeto de REPONER el stock utilizado durante el **ESTADO DE EXCEPCIÓN** declarado por Decreto del Poder Ejecutivo **Nº 3.994** de fecha **26/04/10.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

El Comando Logístico realizó el llamado basándose en lo dispuesto en la Resolución DNCP **Nº 399/09**, no obstante que ella ya fuera derogada a partir del **19/05/10** por Resolución DNCP **Nº 807/10**.

Por Resolución del Comando Logístico **Nº 35** del **28/06/10** fueron adjudicadas 7 (siete) empresas, entre las cuales se encuentra **Casa Clarisa, objeto de éste informe, por Gs. 131.283.500 (ciento treinta y un millones doscientos ochenta y tres mil quinientos guaraníes).**

Para realizar éste llamado, el Comando Logístico modifica la modalidad del PAC por Resolución **28/10** de fecha **17/05/10**, haciéndola por Vía de la Excepción.

La presentación a la DNCP para solicitar el Código de Contratación es realizada en fecha **9/08/10** con Mesa de Entrada **11.332/10**.

Por nota DNCP Nº **15.367/10** del **11/08/10**, la Dirección informa que el expediente no ha sido procesado ni será difundido a través del portal de Contrataciones Públicas, hasta tanto aclare la pretensión de utilizar el inc. c del art. 33º de la Ley 2051/03 para realizar el llamado, atendiendo los siguientes ítems:

- "Para la aplicación del inc. c) "seguridad del estado" del art. 33 de la Ley 2051 deberá evidenciarse que la sustanciación del procedimiento ordinario correspondiente según el monto estimado, podría causar un daño en el ámbito mencionado. El criterio en todos los casos, deberá estar específicamente definido en un decreto fundado del Poder Ejecutivo o en una ley del Congreso, atendiendo que la ley Nº 3.994/10 no hace salvedad alguna sobre las adquisiciones realizadas.

- La duración del estado de excepción fue de 30 días a partir de la promulgación de la ley respectiva en fecha 28/05/10, como podrían enmarcarse las compras efectuadas en este periodo, siendo que la apertura fue realizada una vez finalizado el mismo."

La UOC Nº 5 contesta en fecha **20/08/10** a través de la nota **1.009/10**.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Del análisis de los documentos contenidos en el expediente que fuera entregado por el actual titular de la Unidad Operativa de Contratación, según las notas enviadas, y la documentación obrante en la Dirección de Normas y Control de la DNCP para la aprobación del Código de Contratación, se desprende cuanto sigue:

3.2. Contradicción entre el PByC y el Contrato.

3.2.1. Garantía de cumplimiento de contrato.

En las Condiciones Especiales del Contrato en el punto CGC 18.1 expresa cuanto sigue:

CGC 18.1	La **CONTRATISTA** presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al **siete por ciento (7%)** del valor total del Contrato, extendida a la orden de la UOC N° 5 COMLOG - Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército. La misma deberá presentarse dentro del plazo máximo de diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2010. La liberación de la Garantia de Cumplimieno de Contrato se realizará a los treinta dias posteriores a la recepcion total de los bienes adjudicados a cada proveedor. Debiendo ser solicitas por escrito, por lo que la Convocante debera expedir una Contancia de Fiel cumplimiento de contrato.

Sin embargo en el contrato en la cláusula 9 exige lo siguiente:

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 g, Ley N° 2051).
Las garantias para el fiel cumplimiento del contrato de provisión de los bienes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, y deberá ser presentado a más tardar dentro de los 10(diez) dias calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser equivalente al 5%(cinco) del monto total del contrato.

Con relación a que en las CEC se establece que el porcentaje del monto de la garantía de cumplimiento de contrato debería de ser del 7% y en el contrato se establece un porcentaje del 5%, es necesario mencionar que en primer término al realizar esta modificación se estaría otorgando condiciones más ventajosas de las inicialmente pactadas transgrediendo de esta manera el artículo 4 de la Ley 2051/03. Por otro lado se menciona que no queda claro cuál deberia de ser el porcentaje del monto que la empresa debería presentar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación

Como último punto relacionado a las garantías, se menciona que la empresa contratista presento una garantía de cumplimiento contractual por un valor correspondiente al 5% en relación al contrato y por un plazo de hasta el **31/12/10.**

3.2.2. Plazo de entrega.

El plazo de entrega está establecido en la Parte 2 (dos), sección 5 (cinco) Programa de suministros folio 272 del expediente y además se encuentra en las CEC en el punto CGC 13.1 folio 288 del mismo y se puede observar en la siguiente imagen:

CGC 13.1	La **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar el cien por ciento (100 %) de lo adjudicado en cada uno de los ítems, dentro del año 2010 y **dentro de los plazos de suministros establecidos en las ordenes de provisión u Ordenes de compras**, caso contrario podrá ser ejecutada la Póliza de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE**.

A su vez, en el contrato se expresa los términos del plazo de entrega de los bienes adjudicados de la siguiente manera:

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
Los bienes serán entregados en la dirección de la DISERINTE 48 (CUARENTA Y OCHO) horas posteriores a la recepción de la Orden de Compra, conforme al Plan Financiero Institucional y al siguiente cuadro:

CRONOGRAMA DE SUMINISTROS			
MES	MONTO	UNIDAD	DESCRIPCION
JULIO	131.283.500	DISERINTE	Regulado por Orden de Compra

Por lo que se podría decir que no queda claro cuál es realmente el plazo de entrega de los bienes que la empresa contratista debería de cumplir. Por otra parte y en la misma cláusula del contrato se establece un cronograma de suministros y que se puede observar el mismo en la siguiente imagen:

Referente a este punto en particular se podría mencionar que en el contrato se previó que la entrega total de los bienes haya sido en el mes de julio,

independientemente a la fecha de expedición de las ordenes de provisión mencionadas anteriormente, y que no se encuentra contemplado en el PByC, por lo que se hace hincapié en la diferencia de criterios entre el PByC y el Contrato.

3.3. Entrega de los bienes.

En la documentación contenida en el expediente analizado no consta el pedido constituido por órdenes de compra o notas de remisión alguna referente a los ítems adjudicados. Por lo que se puede decir que no se realizaron las entregas de ninguno de los bienes adjudicados.

3.4. Verificación *in situ*.

El día martes 14/09/2010, siendo las 08.30 hs, los funcionarios de la DNCP Fernando Sakoda, Miguel Gómez y Rodrigo Duarte, se presentan en la dependencia militar, Comando Logístico, Centro Financiero Nro. 5, sito en la avda. Artigas nro. 920 c/ Perú, Instituto Geográfico Militar, donde son recibidos por el encargado de la UOC, el Cap. Silva, quien guió la visita y de facilito la inspección de todos los bienes e insumos que fueron adjudicados en la mencionada licitación.

En primer término, se ingresó a un depósito de la dependencia militar, donde se pudo observar los diferentes tipos de materiales para la confección de Bota de uso militar. En el momento de la verificación, la cantidad de insumos existentes no pudo ser determinada, por ende tampoco comparada con lo exigido en el contrato. Durante la presencia del equipo de verificación, comentaron que sólo algunos de los bienes adjudicados fueron recibidos, ya que la DNCP no había aprobado el llamado, por lo cual, las autoridades de la citada unidad habían suspendido la emisión de órdenes de compra y la recepción misma de los demás bienes adjudicados.

Durante la visita realizada por el equipo de trabajo, se ingresó a 3 (tres) depósitos donde dijeron los responsables, que eran almacenados los diferentes bienes, además de una sala de confecciones, donde se pudo ver la confección a medio terminar de un traje de gala utilizado por los denominados Acá Verá y que fuera el único traje en ese momento en confección que se pudo observar. Es necesario mencionar que los bienes observados fueron indicados por los oficiales presentes que acompañaron al equipo de trabajo y que expresaron pertenecían a los

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

diferentes bienes recibidos de los proveedores adjudicados en el llamado de referencia.

Se menciona además los bienes que no pudieron ser visualizados a causa de lo expresado más arriba son los ítems: 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57 y 59.

Por otra parte y a continuación se detalla la lista de bienes entregados por los proveedores y que si pudieron ser observados.

Listado de Bienes Observados

Item	Descripción del Bien	Fotos del Bien si / no
1	Almohadas	Si
5	Bota de goma para lluvia	Si
6	Bota de uso militar de cuero con plantilla de goma	Si
12	Camperas de doble faz camuflado y gabardina	Si
13	Tela de cierre magnetico p/ porta nombre	Si
14	Colchónes	Si
32	Estandarte de Unidad con porta regatón	No
33	Frazada de lana	Si
34	Gabardina blanca de 1,50 mts. De ancho	Si
36	Hilo overlock nº 50	Si
38	Juego de Cartucheras negras de cañamo para cargador de G3	Si
39	Juego de Toallas riso verde	Si
44	Poncho de lana con capucha color verde	Si
48	Tela para mantel de 1,50 mts. De ancho	Si
49	Tela de color vivo DD.UU de 1,50 mts. De ancho	Si
55	Traje camuflado con kepis	Si
58	Vaqueta negra de 1ª (Vacuno)	Si

Ítem "8" (Botón para carrilera)

En la verificación *in situ* no pudo ser visto este artículo.

Ítem "11" (Casco especial)

En la verificación *in situ* no pudo ser visto este artículo.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

3.5. Precio estimado.

Según los documentos contenidos en el expediente analizados existe una diferencia entre el precio estimado y el precio adjudicado del **96,31 %**, en lo referente a los botones para carrilera, identificado como el ítem N° 8, ya que el precio estimado era de **Gs. 1.000**, por cada unidad, y fue adjudicado por el precio unitario de **Gs. 13.000**, cada uno IVA incluido.

3.6. Pagos.

No se han efectuado pagos hasta la fecha, ello se debe a que al no expedirse el Código de Contratación por parte de la DNCP, la Entidad no puede realizar obligación alguna, y por consiguiente ningún proceso para la realización del pago.

4. CONCLUSIONES

4.1. No queda claro el porcentaje con que debiera contar la garantía de cumplimiento de contrato, ya que la misma difiere entre el PByC y el contrato, por lo tanto se considera que se estaría otorgando condiciones más ventajosas a las inicialmente pactadas.

4.2. No queda claro cuál debería ser el plazo para que la empresa contratista entregue los bienes adjudicados al Comando Logístico, ya que existe una discrepancia entre el PByC y el contrato Nº 82/10.

4.3. No existe documentación alguna que acredite el pedido por parte de la Institución ni la entrega de los bienes adjudicados por parte de la empresa adjudicada.

4.4. Existe una diferencia del 96,31 % entre el precio estimado y el precio adjudicado en lo referente al ítem N° 8 Botón para carrilera, esto según consta en los documentos analizados.

4.5. Según los documentos analizados no se pudo detectar el pago referente al contrato **N° 82/10.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la Unidad Operativa de Contrataciones del Comando Logístico, UOC Nº 5, para su conocimiento y que en el plazo de 5 días, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas, a fin de evaluarlas.

Asimismo, sea remitida al tiempo del descargo, la documentación respaldatoria de sus manifestaciones, así como la constancia de la recepción de la Orden de Compra por parte del contratista, a los efectos del cómputo.

Sr. Rodrigo Duarte

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación

Abog. Mariana Bergonzi

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

INFORME DE VERIFICACIÓN IN SITU – CONTRATACIÓN POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 05/10 Adquisición de Textiles Vestuarios ID: 200.905

El día martes 14/09/2010, siendo las 08.30 hs, los funcionarios de la DNCP Fernando Sakoda, Miguel Gomez y Rodrigo Duarte, se presentan en la dependencia militar, Comando Logístico, Centro Financiero Nro. 5, sito en la avda. Artigas nro. 920 c/ Perú, Instituto Geográfico Militar, donde son recibidos por el encargado de la UOC, el Cap. Silva, quien guió la visita y de facilito la inspección de todos los bienes e insumos que fueron adjudicados en la mencionada licitación.

En primer término, se ingresó a un depósito de la dependencia militar, donde se pudo observar los diferentes tipos de materiales para la confección de Bota de uso militar. En el momento de la verificación, la cantidad de insumos existentes no pudo ser determinada, por ende tampoco comparada con lo exigido en el contrato. Durante la presencia del equipo de verificación, comentaron que sólo algunos de los bienes adjudicados fueron recibidos, ya que la DNCP no había aprobado el llamado, por lo cual, las autoridades de la citada unidad habían suspendido la emisión de órdenes de compra y la recepción misma de los demás bienes adjudicados.

Durante la visita realizada por el equipo de trabajo, se ingresó a 3 (tres) depósitos donde dijeron los responsables, que eran almacenados los diferentes bienes, además de una sala de confecciones, donde se pudo ver la confección a medio terminar de un traje de gala utilizado por los denominados Acá Verá y que fuera el único traje en ese momento en confección que se pudo observar. Es necesario mencionar que los bienes observados fueron indicados por los oficiales presentes que acompañaron al equipo de trabajo y que expresaron pertenecían a los diferentes bienes recibidos de los proveedores adjudicados en el llamado de referencia.

Se menciona además los bienes que no pudieron ser visualizados a causa de lo expresado más arriba y son los ítems: 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57 y 59.

Por otra parte y a continuación se detalla la lista de bienes entregados por los proveedores y que si pudieron ser observados.

Listado de Bienes Observados

Item	Descripción del Bien	Fotos del Bien si / no
1	Almohadas	Si
5	Bota de goma para lluvia	Si
6	Bota de uso militar de cuero con plantilla de goma	Si
12	Camperas de doble faz camuflado y gabardina	Si
13	Tela de cierre magnetico p/ porta nombre	Si
14	Colchónes	Si
32	Estandarte de Unidad con porta regatón	No
33	Frazada de lana	Si
34	Gabardina blanca de 1,50 mts. De ancho	Si
36	Hilo overlock nº 50	Si
38	Juego de Cartucheras negras de cañamo para cargador de G3	Si
39	Juego de Toallas riso verde	Si
44	Poncho de lana con capucha color verde	Si
48	Tela para mantel de 1,50 mts. De ancho	Si
49	Tela de color vivo DD.UU de 1,50 mts. De ancho	Si
55	Traje camuflado con kepis	Si
58	Vaqueta negra de 1ª (Vacuno)	Si

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Ítem "1" (Almohadas)

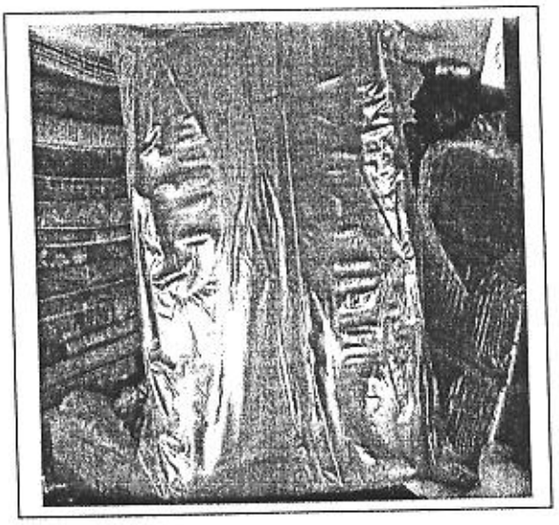

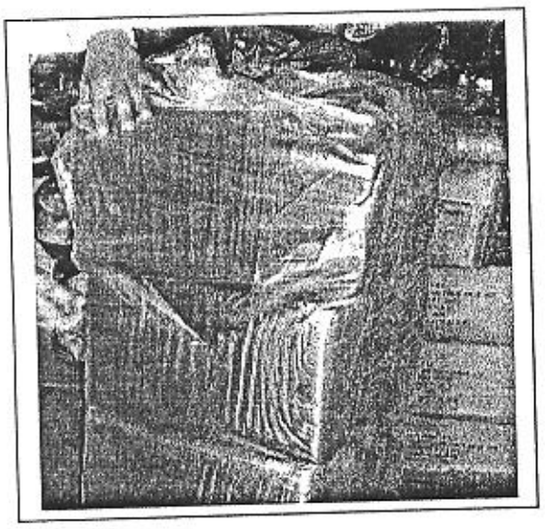

Ítem "5" (Bota de goma para lluvia)

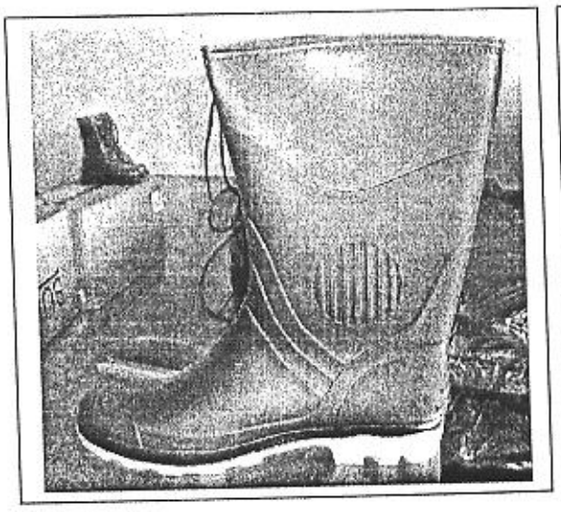

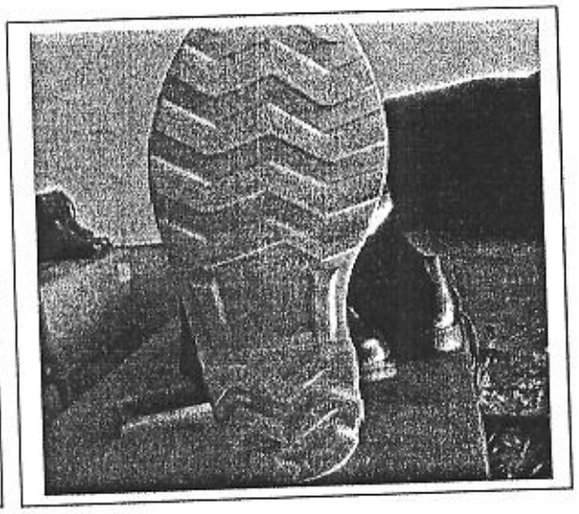

Ítem "6" (Bota de uso militar de cuero con plantilla de goma)

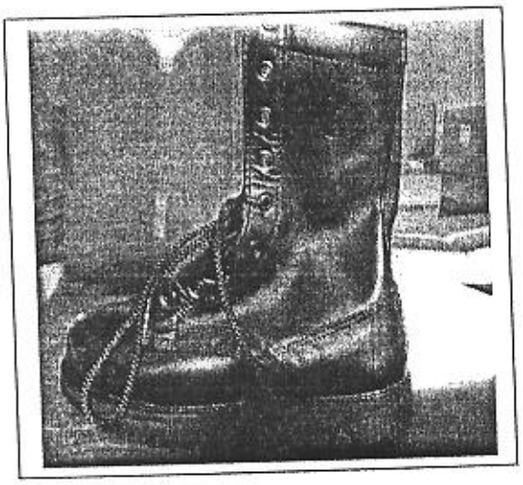

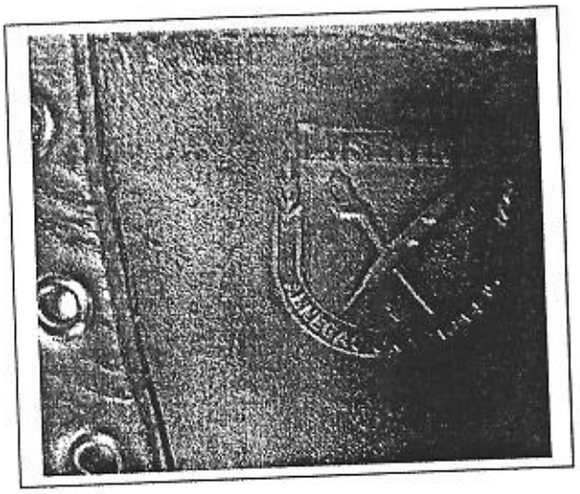

Ítem "12" (Campera doble faz camuflada y gabardina)

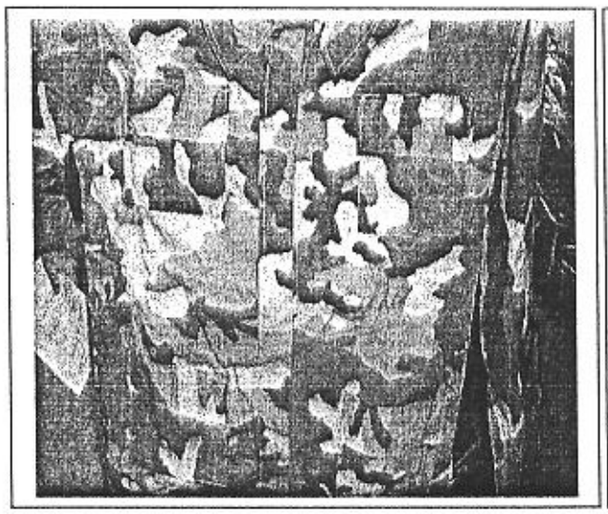

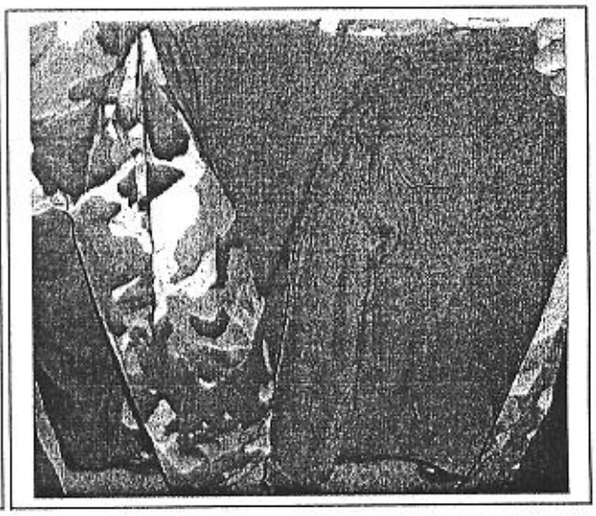

Ítem "13" (Tela de cierre magnético para porta nombre)

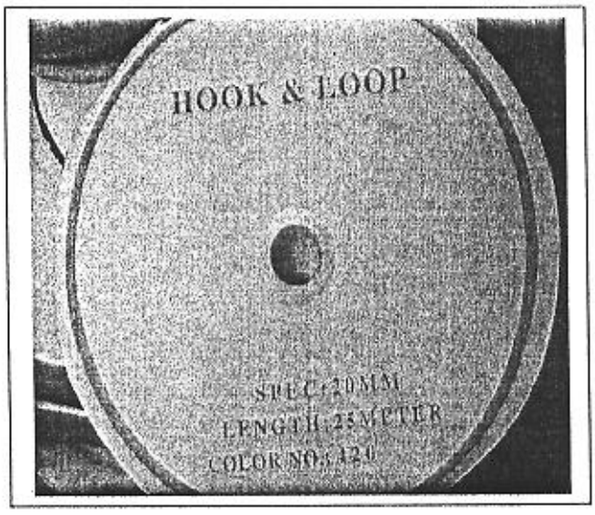

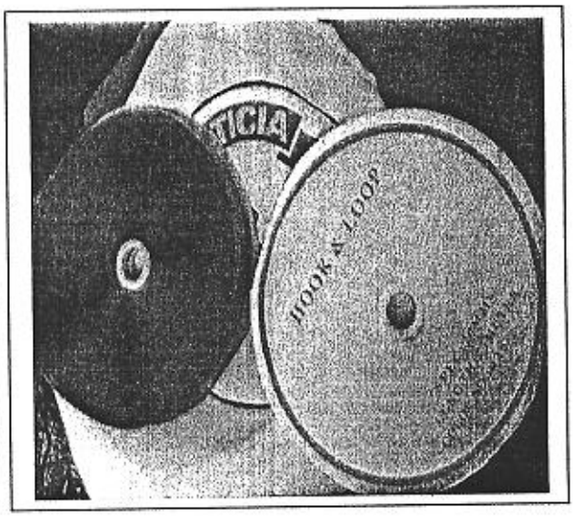

Ítem "14" (Colchones)

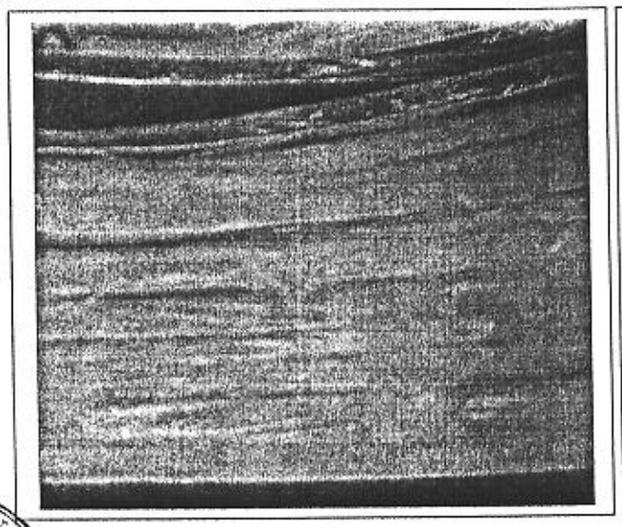

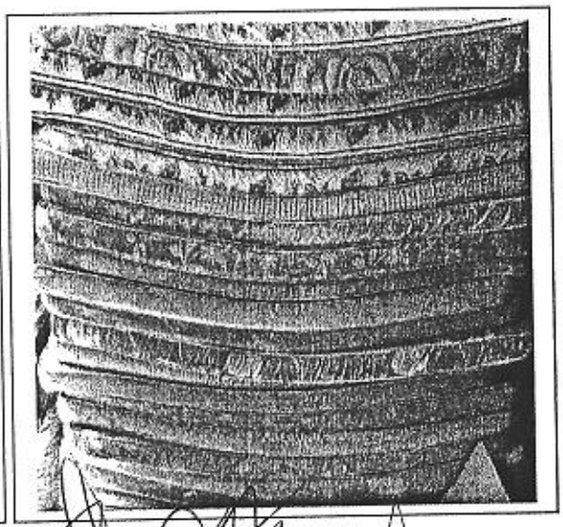

Ítem "32" (Estandarte de Unidad con porta regatón)

Este bien no fue observado en la verificación *in situ*.

Ítem "33" (Frazada de lana)

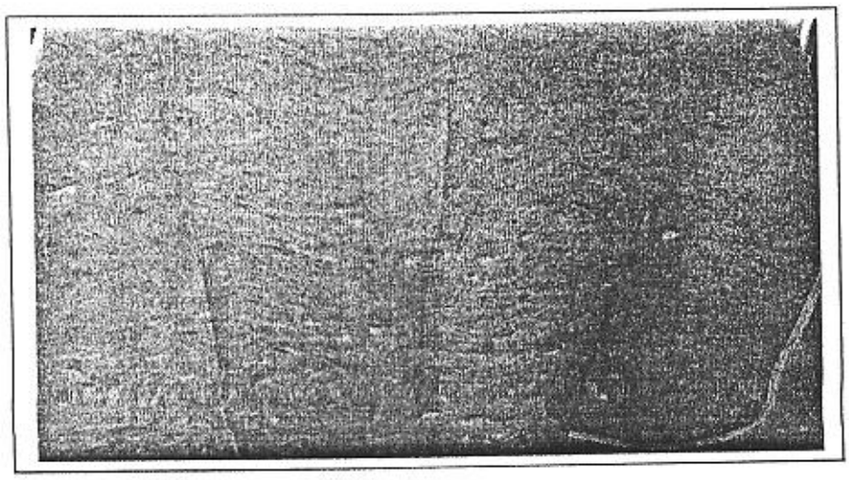

Ítem "34" (Gabardina blanca de 1,50 mts. De ancho)

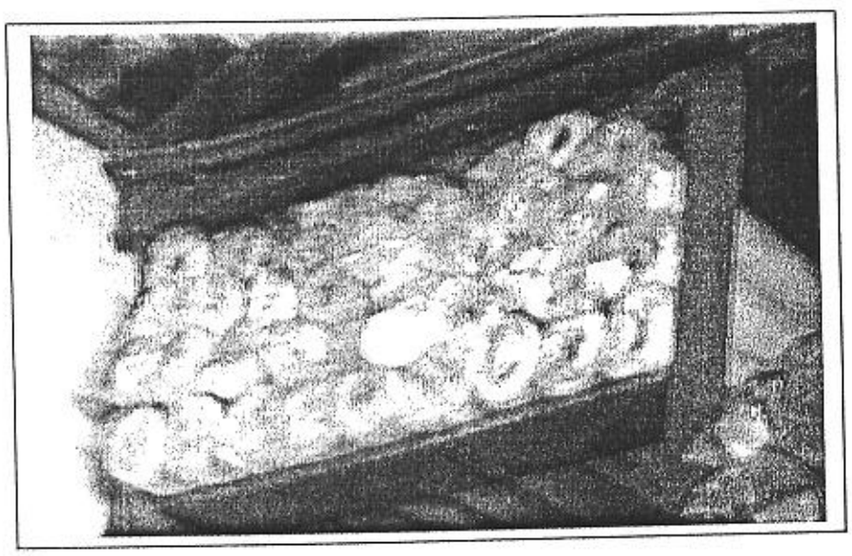

Item "36" (Hilo overlock n° 50)

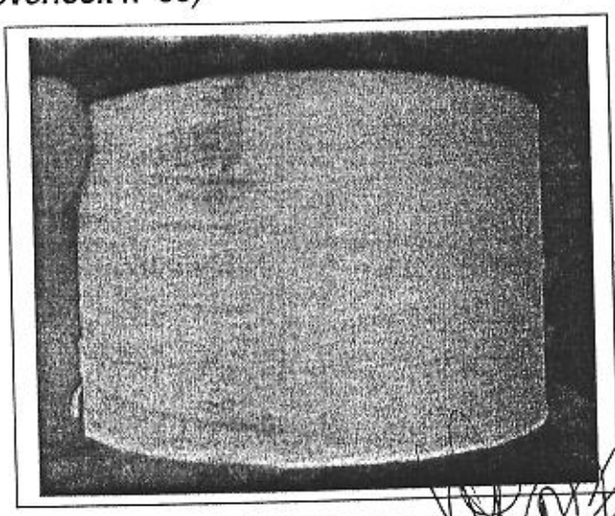

Ítem "38" (Cartuchera Juego de Cartucheras negras para cargador)

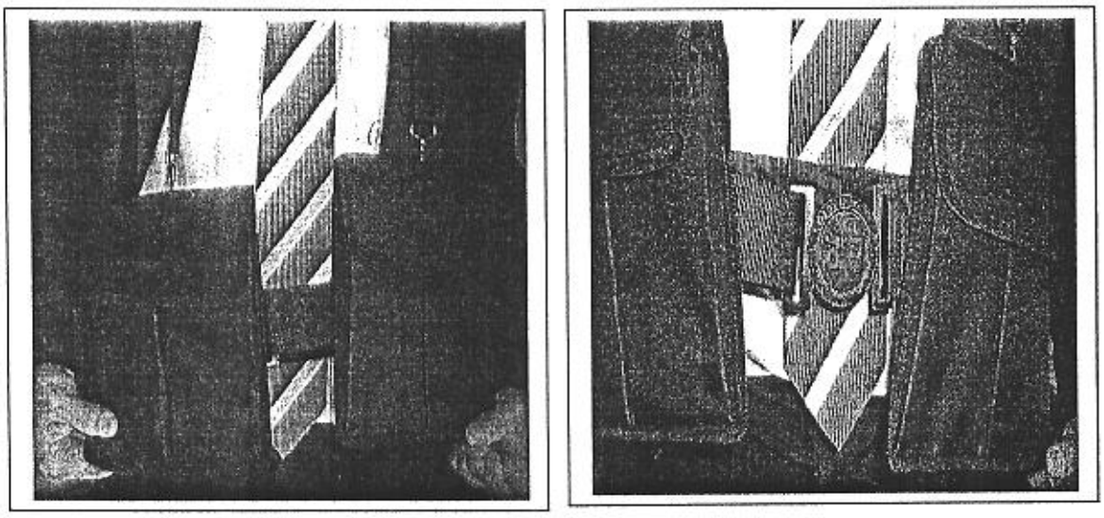

Ítem "39" (Toalla riso verde)

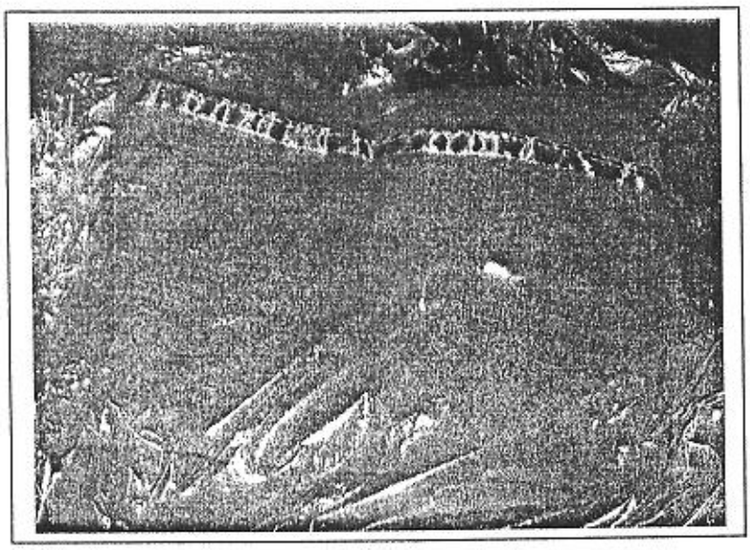

*Ítem "44" (Poncho de lana con capucha color verde)**

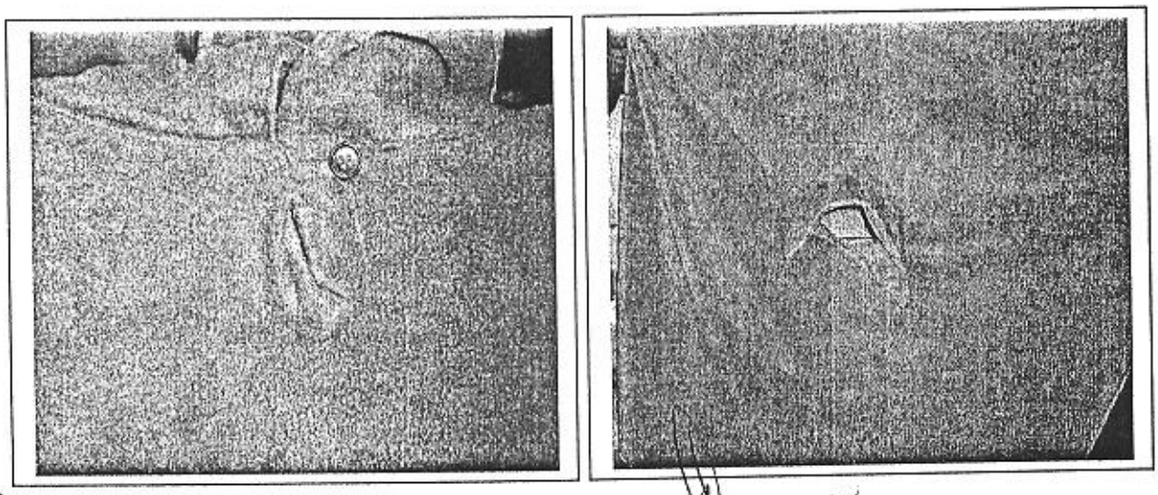

Ítem "48" (Tela para mantel de 1,50 mts. De ancho)

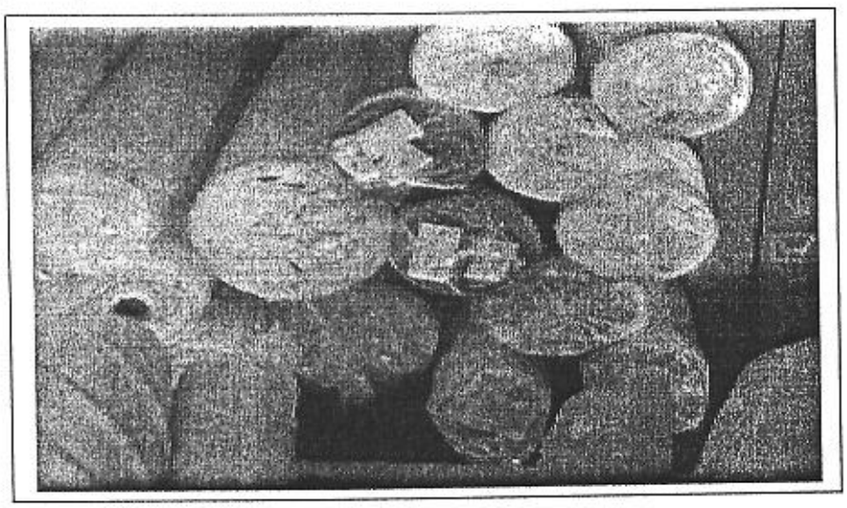

Ítem "49" (Tela de color vivo 1,50 mts. De ancho)

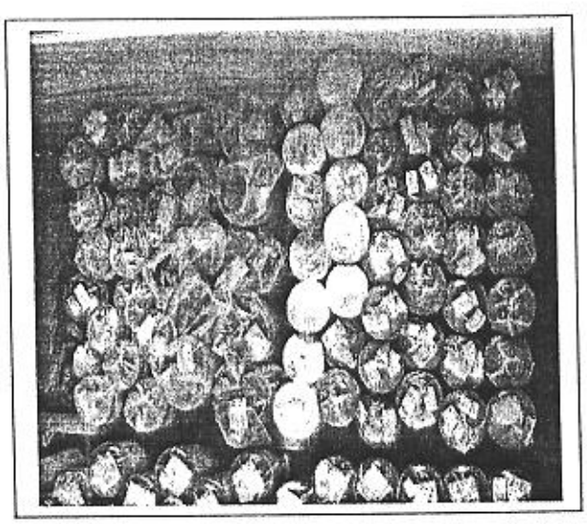

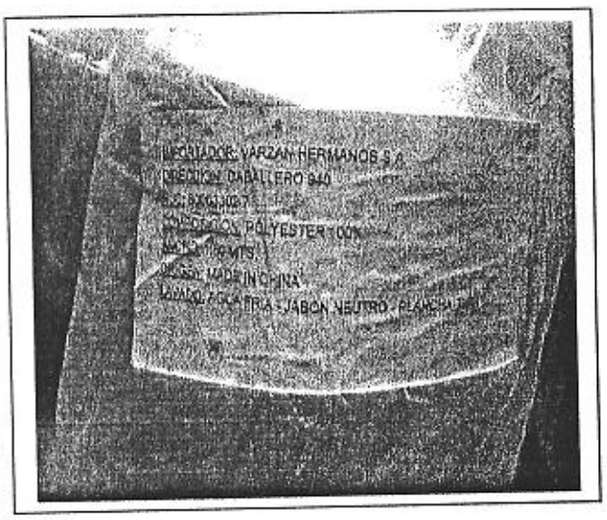

Ítem "55" (traje camuflado con kepis)

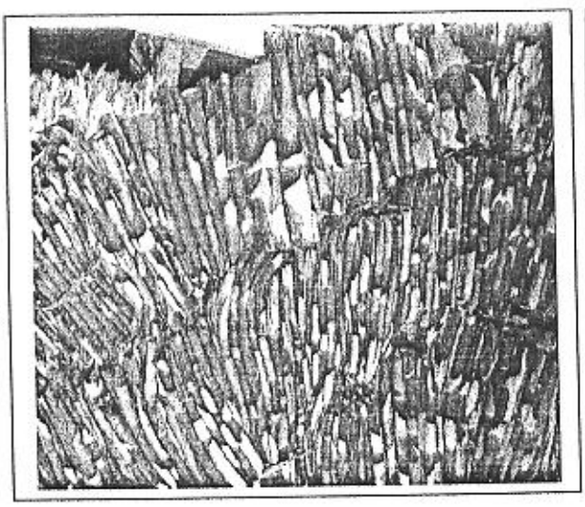

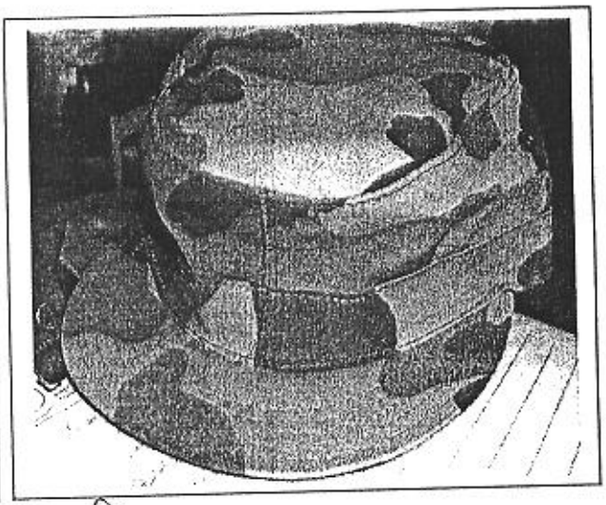

Ítem "58" (Vaqueta negra de 1ª - Vacuno)

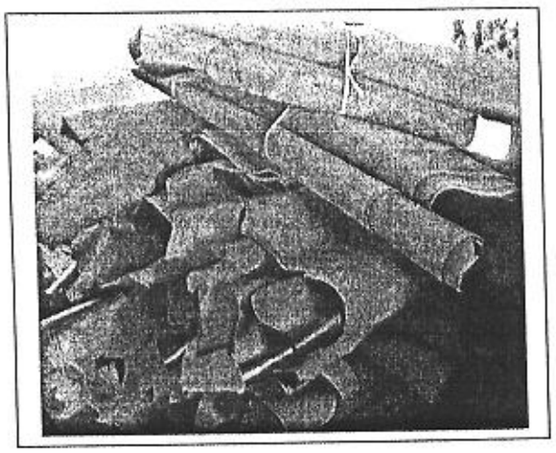

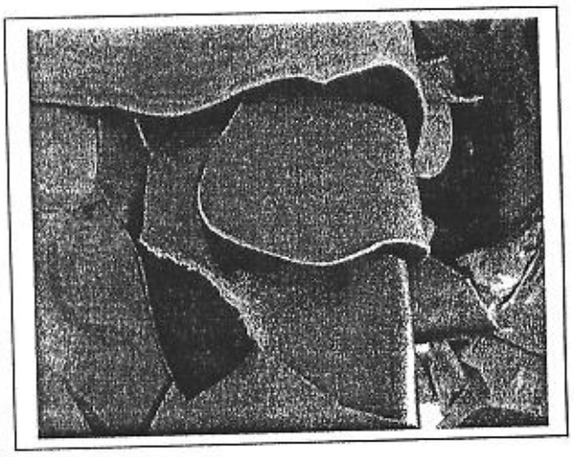

Observaciones: el **ítem "44" poncho de lana con capucha color verde, conforme a lo a lo visto en la verificación **in situ** y que se puede observar en las imágenes insertas más arriba, no se ajustaría a las EETT del PByC, debido a que no cuenta con la capucha correspondiente. El resto de los bienes observados, al menos a simple vista, reunirían las condiciones requeridas en el PByC.*

Es nuestro informe.

Fernando Sakoda **Miguel Gomez**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Rodrigo Duarte

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

EVALUACION DE DESCARGO										EVA Nº 36/10
Fecha emisión	12/11/2010									
Ref. Informe DVC	Nº 116/10									
Contratante	Comando Logístico									
Contratista	Casa Clarisa S.R.L.									
Recurrentes	Contratante			X	Contratista					X
Expediente/s Nº	16036/10			**Fecha/s**	02/11/10					
Instancias a remitir*	EC	C	CGR	AGPE	MP	DJ	DNC	JD	JM	O
	X						X			

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto Recomendaciones.

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo, presentada por el Comando Logístico. Se señala además de que el informe N° 116/10 de la DVC, fue realizado conjuntamente con otros informes del mismo llamado y que fueran adjudicados a otras empresas para la adquisición de textiles y vestuarios realizado por el Comando Logístico, por lo que dicha Institución remitió un descargo generalizado de los hechos sucedidos así también adjunto al mismo el descargo para cada informe emitido por esta Dirección Nacional.

Garantía de Cumplimiento de Contrato (Conclusión 4.1. y 4.2)

4.1. No queda claro el porcentaje con que debiera contar la garantía de cumplimiento de contrato, ya que la misma difiere entre el PByC y el contrato, por lo tanto se considera que se estaría otorgando condiciones más ventajosas a las inicialmente pactadas.

En relación a este punto del informe 116/10, la contratante respondió en su nota de descargo general cuanto siguiente:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Como el llamado fue realizado bajo la modalidad de la Excepción, se utilizó como documento concursal base la **Carta de Invitación** distribuida a 8 (ocho) potenciales oferentes de los bienes requeridos, aunque en el Acto de Apertura de Ofertas consta la concurrencia de 10 (diez) empresas, lo que demuestra el ánimo de transparencia y respeto al principio de libre concurrencia con que se manejó el proceso, sin dejar de atender el carácter de urgencia que imponían las circunstancias.

Por los mismos motivos, en el llamado en cuestión no ha sido utilizado el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) Estándar publicado por la DNCP para este tipo de compras.

El PBC fue remitido a la DNCP por requerimiento de los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Pública y en la inteligencia que el mismo sería utilizado de manera referencial, pero no como documento que rija el proceso desplegado.

Se utilizaron las Cartas de Invitación en la inteligencia que las Contrataciones por la Vía de Excepción, convocadas bajo la causal de Urgencia, deben ser realizadas mediante los instrumentos más sencillos que garanticen el cumplimiento de los objetivos en el menor tiempo posible, sin desatender los principios rectores del Sistema de Adquisiciones contemplado en el Art. 4 de la Ley 2051.

Por ello, ajustando su accionar al marco legal vigente, la DISERINTE y la UOC del Comando Logístico procedieron a desarrollar el proceso con la Carta de Invitación como ÚNICO DOCUMENTO que regía el concurso tanto en lo que respecta a las exigencias de orden formal, legal, de experiencia exigidas a los oferentes, así como las especificaciones técnicas requeridas, las garantías exigidas, la forma en que se procedería a la adjudicación y demás circunstancias del proceso.

Atendiendo al primer párrafo subrayado en la imagen que antecede es necesario mencionar que los requerimientos hechos por la DNCP en cuanto a los documentos del proceso implementado, es a los efectos de acreditar que el mismos se adecuó en su ejecución al marco normativo establecido. Por lo que no tiene sentido lo señalado en el descargo, si es que realmente ha sido así

Ante el descargo sobre el actuar del la Institución, es necesario aclarar y recalcar que, la Institución que cuenta con la atribución para determinar y reglamentar los diferentes procedimientos a seguir por todas las instituciones que caen en el ámbito de aplicación del Art. 1° de la Ley 2051/03, es la DNCP, por lo que el Comando Logístico al señalar que "*...en la inteligencia que las Contrataciones por Vía de Excepción, convocadas bajo la causal de Urgencia, deben ser realizadas mediante los instrumentos más sencillos que garanticen el cumplimiento de los objetivos en el menor tiempo posible...*", se está tomando atribuciones que no le competen tomar. Es decir que el Comando Logístico al realizar el llamado sin utilizar las herramientas impuestas por la reglamentación de la DNCP, estaría en total contraposición y desacato a lo que

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

establece la resolución 407 y la circular 06/07 del 17/08/07 y 22/08/07 respectivamente, que son normativas establecidas y vigentes en la actualidad ya que esta última obliga la utilización del PByC estándar, aprobado por esta Direccion Nacional y que puede ser observada en la imagen inserta más abajo. Por lo que se puede decir que esta Dirección Nacional mantiene las conclusiones arribadas en los puntos 4.1., del Informe 116/10.

Se comunica a los Responsables de las Unidades Operativas de Contratación (UOC), que esta Dirección General ha dictado las Resoluciones UCNT N° 407 y 415, del 17 de agosto de 2007, donde se han establecido que **a partir del 1° de septiembre de 2007:**

a) Todas las comunicaciones de llamados de procesos de contratación regidos por la Ley 2051/03, sobre:
   * Adquisición de Bienes y Servicios conexos, en las modalidades de Licitación Pública Nacional, Concurso de Ofertas y Contratación por Excepción;
   * Contratación de Obras sin Precalificación, en las modalidades de Licitación Pública Nacional, Concurso de Ofertas y Contratación por Excepción; y
   * Contratación de Servicios de Consultoría con Precalificación, en la modalidad de Licitación Pública Nacional,

Realizados por las distintas Instituciones, Entidades y Municipalidades, en el marco de la ejecución de sus respectivos Programas Anuales de Contrataciones (PAC), **deberán usar obligatoriamente** los Pliegos de Bases y Condiciones Estándar aprobados, a ser publicados en el Portal de Contrataciones Públicas www.contratacionesparaguay.gov.py.-

Plazo de entrega de los bienes (Conclusión 4.2.)

4.2. No queda claro cuál debería ser el plazo para que la empresa contratista entregue los bienes adjudicados al Comando Logístico, ya que existe una discrepancia entre el PByC y el contrato N° 82/10.

Con referencia a este punto del informe el Comando Logístico respondió cuanto sigue:

Se recuerda que en este proceso, desarrollado bajo la modalidad de Excepción, no se utilizó el PBC como documento rector del mismo. En consecuencia, el plazo para la entrega de bienes por parte de la contratista es el consignado en el Contrato respectivo N° 82/10.

Por lo expuesto en el descargo realizado por el Comando Logístico, se menciona que se incurre en el mismo problema que se analizó en el punto que antecede.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Entrega de los bienes (Conclusión 4.3.)

> 4.3. No existe documentación alguna que acredite el pedido por parte de la Institución ni la entrega de los bienes adjudicados por parte de la empresa adjudicada.

Ante tal conclusión la UOC del Comando Logístico respondió cuanto sigue:

> **No se emitió Orden de Compra alguna para la ejecución de este Contrato a la fecha del primer informe. Al no considerarse de extrema necesidad la provisión de este bien y considerando la contingencia que se ha presentado con la intervención de la Dirección de Verificación Contractual, el requerimiento de los bienes contratados ha sido suspendido, en un principio, por principio de prudencia.**

Por lo mencionado por el Comando Logístico, se señala que se mantiene la conclusión del 4.3., del informe 116/10.

Precio estimado (Conclusión 4.4.)

> 4.4. Existe una diferencia del 96,31 % entre el precio estimado y el precio adjudicado en lo referente al ítem N° 8 Botón para carrilera, esto según consta en los documentos analizados.

Se deja constancia que en el informe N° 116/10, se incurrió en un error de escritura en el porcentaje de diferencia entre el precio adjudicado y el estimado que debería de ser de 1.200%. Por lo que es necesario incluir un cuadro grafico de la diferencia existente, al final de los comentarios.

Ante tal conclusión la UOC del Comando Logístico respondió cuanto sigue:

> **En este ítem el precio referencial había sido consignado con un valor absolutamente irrealizable atendiendo a las especificaciones técnicas requeridas. De ello nos hemos percatado en la etapa de adjudicación de este proceso, por lo que ésta compra fue realizada con conocimiento de la diferencia del precio adjudicado con relación al referencial pero en la inteligencia de que el mismo era absolutamente razonable, dentro de los precios en que normalmente es ofertado el producto en el mercado nacional.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Respecto de todo lo expuesto, el artículo 30 de la Ley 2051/03 dispone que "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:..." y pasa a citar los mismos, remitiéndonos al supuesto del inciso "c" que estatuye "que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.", se desprende que en el caso puntual que nos atañe, dichos ítems deberían de haber sido declarados desiertos, y realizar en consecuencia otro proceso licitatorio, ya que no solo se trata de una variación de precio mínima o menor si no de 1.200 % más entre lo estimado y lo adjudicado.

Por todo lo expuesto, podemos afirmar que la conclusión contenida en el presente punto, se mantiene.

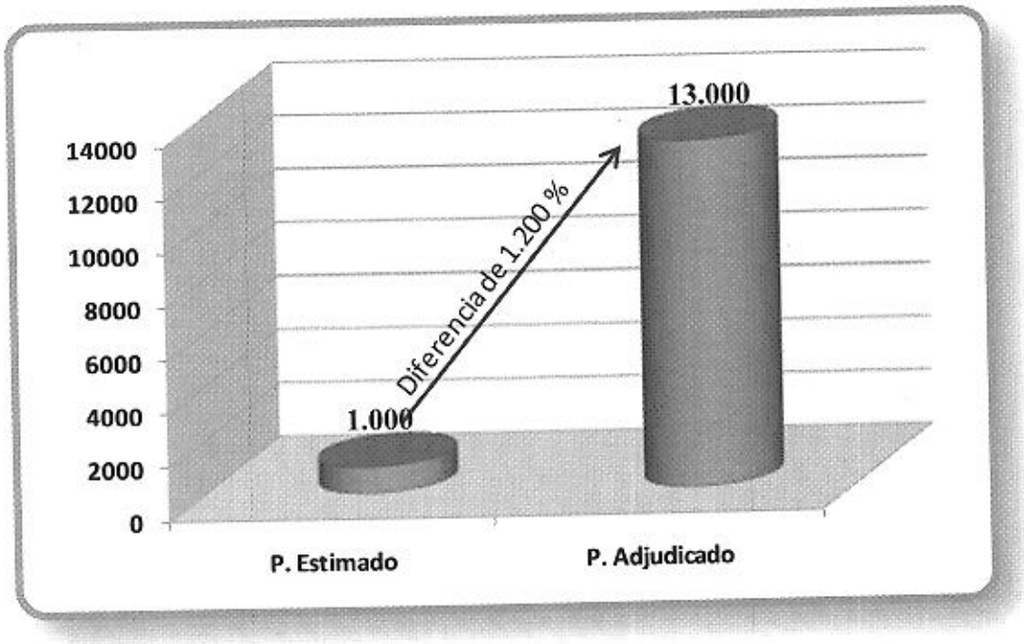

Conclusión

En razón de todo lo expuesto, la Dirección de Verificación de Contratos se reafirma en las conclusiones referentes al plazo y porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato, los datos del proveedor y la entrega de los bienes. Atendiendo a ello, se sugiere la remisión de la presente evaluación al Comando Logístico para su conocimiento. El Comando Logístico deberá extremar los mecanismos de control en los

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

procesos realizados, además de enfatizar la capacitación de los funcionarios al frente de la Unidad Operativa de Contrataciones y de esta manera poder estar a la vanguardia de las normativas que rigen en el marco de las contrataciones realizadas por las Instituciones Públicas, enmarcadas dentro de lo que establece el Art. 1° de la Ley 2051 y sus Decretos reglamentarios.

Al mismo tiempo se recomienda remitir los antecedentes a la Dirección de Normas y Control de ésta Dirección Nacional de modo a tomar las medidas que en derecho corresponden.

Sr. Rodrigo Nicolás Duarte

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Ma. Cecilia Del Puerto